



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 05 de Enero de 2021

Año CII

Edición No. 02

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "RECINTO DE LAS OFICINAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", EL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 62, EN BOULEVARD RÉNE JUÁREZ CISNEROS, DE LA CIUDAD DE LOS SERVICIOS EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO..... 2

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"..... 4

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 17/2017-1, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Gro..... 7

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "RECINTO DE LAS OFICINAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", EL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 62, EN BOULEVARD RÉNE JUÁREZ CISNEROS, DE LA CIUDAD DE LOS SERVICIOS EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 10 Y 20 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2021, en el apartado "Guerrero Seguro y de Leyes bajo el marco de Derechos Humanos", contempla como objetivo lograr una administración moderna, eficiente y con igualdad de género, y entre sus estrategias y líneas de acción, rehabilitar las oficinas gubernamentales para generar condiciones dignas de trabajo que redunden en un mejor desempeño de los funcionarios públicos.

Que el Estado de Guerrero es parte integrante de la Federación Mexicana y cuenta con 81 municipios dentro de los que se encuentra el de Chilpancingo de los Bravo, Ciudad Capital del Estado de Guerrero y por tanto, asiento de los Poderes, Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Que los artículos 71 y 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo que se denominará Gobernador Constitucional del Estado, y que el Poder Ejecutivo residirá en la Capital del Estado.

Que con fecha 10 de septiembre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Decreto por el que se declara Palacio de Gobierno y Sede de las Oficinas del Poder Ejecutivo, el edificio ubicado en el número 62 en boulevard "René Juárez Cisneros", de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

Que el actual Palacio de Gobierno, entró en funciones el 15 de septiembre de 2004, el cual se compone por los edificios: Centro, Norte, Tierra Caliente, Montaña, Costa Chica, Costa Grande y Acapulco, en el cual se encuentra la oficina del Gobernador del Estado, así como diversas secretarías y dependencias de la Administración Pública Estatal.

Que la palabra "palacio" proviene de la latina *palatium*, y corresponde a una de las siete colinas de Roma, denominada "Monte Palatino", el cual era ocupado como residencia del emperador romano; así mismo, en el antiguo régimen europeo los palacios eran las residencias reales, las de la nobleza y del alto clero.

Que la connotación del término "Palacio de Gobierno", se aparta del concepto de modernidad del lenguaje que debe prevalecer al hacer mención del lugar donde se ubican las oficinas de una administración pública gubernamental; por lo que se considera procedente cambiar el nombre de "Palacio de Gobierno" por "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo Estado".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA "RECINTO DE LAS OFICINAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", EL INMUEBLE UBICADO EN EL NÚMERO 62, EN BOULEVARD RÉNE JUÁREZ CISNEROS, DE LA CIUDAD DE LOS SERVICIOS EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se declara "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente Decreto a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Ayuntamientos del Estado, y a las secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo Tercero. Realícese el cambio correspondiente en la página web oficial del Estado, y difúndase en los diversos medios de comunicación.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. Se abroga el Decreto por el que se declara Palacio de Gobierno y Sede de las Oficinas del Poder Ejecutivo, el edificio ubicado en el número 62 en boulevard "René Juárez Cisneros", de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del

Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 75, de fecha 10 de septiembre de 2004.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN II, 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 10, 18 APARTADO A FRACCIÓN I Y 20 APARTADO A FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08, Y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 31 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero señala que las y los ciudadanos del Estado de Guerrero, reconocen como sus símbolos de identidad y pertenencia a su comunidad política, la Bandera, el Escudo, el Lema del Estado "Mi Patria es Primero" y el "Himno a Vicente Guerrero".

Que la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero, establece en su artículo 24, que el Lema "Mi Patria es Primero", será utilizado en la papelería oficial de los tres poderes del Estado, los órganos autónomos y los 81 municipios que integran el Estado de Guerrero, asimismo, previo acuerdo del Secretario de Cultura, en la papelería oficial

podrá autorizarse el uso de otros lemas para conmemorar efemérides históricas de índole nacional.

Que el 16 de septiembre de 1810, el cura Don Miguel Hidalgo y Costilla convocó al pueblo de Dolores Hidalgo, Guanajuato a través del repique de campanas y el "Grito de Dolores" en su iglesia, siendo objetivo principal de este movimiento armado y social liberar a nuestro territorio del yugo español y que, en cada rincón de la Colonia se olvidase por completo el concepto de virreinato, que termina el 27 de septiembre de 1821, con la entrada triunfal del Ejército Trigarante, encabezado por Agustín de Iturbide y Vicente Guerrero.

Que el Honorable Congreso de la Unión, el 29 de diciembre 2020, emitió el Decreto por el que se declara al año 2021 como **"Año de la Independencia"**.

Que el citado Decreto ordena en su Artículo Segundo que durante el año 2021, en toda la documentación oficial de la Federación se inscribirá la leyenda "2021, Año de la Independencia", y en estricto apego al principio de distribución de competencias, invita al Poder Judicial de la Federación, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a las entidades federativas y a sus municipios, así como a la Ciudad de México y a sus demarcaciones territoriales a adherirse al Decreto. Así mismo, establece que el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial Federales y los Órganos Públicos Autónomos, establecerá un programa de actividades para conmemorar el Año de la Independencia.

Que en atención a la invitación del Congreso de la Unión, de adherirse a la declaratoria que establece al año 2021, como "Año de la Independencia", considero procedente adoptar dicha declaratoria y emitir el Acuerdo mediante el cual se establece que toda la documentación oficial de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y demás organismos del Poder Ejecutivo Estatal, lleve impresa la leyenda **"2021, Año de la Independencia"**, en el rubro superior derecho, es decir, en la parte inferior de la fecha, extendiendo la invitación a los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y a los municipios del Estado de Guerrero, con el objeto de conmemorar el año de la Independencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE QUE LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PARAESTATAL Y DEMÁS ORGANISMOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, LLEVARÁ IMPRESA LA LEYENDA "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA".

Artículo Primero. Se establece que la documentación oficial de la Administración Pública Centralizada, Paraestatal y demás organismos del Poder Ejecutivo Estatal, llevará impresa la leyenda "**2021, Año de la Independencia**", en el rubro superior derecho, es decir, en la parte inferior de la fecha y con pleno respeto a su autonomía, se extiende la invitación a los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y a los municipios del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. La leyenda "**2021, Año de la Independencia**", se usará a partir de la fecha de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2021, con posterioridad seguirá únicamente el Lema del Estado "**Mi Patria es Primero**", que establecen los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 24 de la Ley número 761 sobre Símbolos de Identidad y Pertenencia del Estado de Guerrero.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Cultura, con el objeto de conmemorar el año de la Independencia, realizará las actividades correspondientes.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Comuníquese el presente Acuerdo a las secretarías, dependencias y demás organismos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los poderes Legislativo y Judicial, órganos autónomos y a los municipios del Estado, en cumplimiento al artículo primero del presente Acuerdo.

Dado en Palacio de Gobierno, sede oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME

Rúbrica.

<p style="text-align: center;">SECCION DE AVISOS</p>

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 17/2017-1, relativo al juicio oral mercantil, promovido por Aurelio Pineda Urrea, en contra de Ideas Creativas Bode Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, con apoyo en los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, se ordenó su emplazamiento a juicio de la persona moral demandada, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, comparezca por escrito ante este Órgano Jurisdiccional, a producir contestación a la demanda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva. Asimismo, hágase saber a la persona moral demandada Ideas Creativas Bode Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado, se encuentra a su disposición las copias de la demanda y documentos exhibidos, sellados, cotejados y rubricados por el secretario de acuerdos.

Acapulco, Gro., Agosto 25 de 2020.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAUL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADO S	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno
Ciudad de los Servicios
Edificio Montaña 2o. Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 39075

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311